

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE CONSULTIVA; EL CUESTIONARIO QUE SE UTILIZARÁ PARA RECIBIR LAS OPINIONES, POSICIONAMIENTOS Y PROPUESTAS DE LAS COMUNIDADES REFERENTE A LOS EJES TEMÁTICOS MATERIA DE LA CONSULTA, Y EL CARTEL DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES QUE NOMBRAN A SUS AUTORIDADES CONFORME A SUS USOS Y COSTUMBRES Y A LAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DEL “REGLAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y LOGÍSTICA A LAS COMUNIDADES QUE REALIZAN ELECCIONES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES”.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 31/2022, dio cumplimiento a los efectos 2 y 3 de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Tlaxcala dentro del expediente TET-JDC-030/2020 y Acumulado TET-JDC 032/2020, asimismo fue aprobado el Protocolo para el proceso de consulta, previa, libre e informada a las Comunidades que nombran a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del “Reglamento de Asistencia, Técnica, Jurídica y Logística, a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”¹ y creó la Comisión Temporal de Consulta.
3. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 41/2022, aprobó los ajustes al Protocolo para el proceso de consulta.
4. En Sesión Pública Especial de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 63/2022, aprobó

¹ En adelante Protocolo para el proceso de consulta.

la Guía operativa para el desarrollo de las fases informativa, deliberativa y consultiva, establecidas en el Protocolo para el proceso de consulta, así como la Convocatoria a las Comunidades que eligen a su titular de presidencia de comunidad conforme a sus usos y costumbres y a las Indígenas en el Estado de Tlaxcala a participar en las fases informativa y consultiva del proceso de consulta previa, libre e informada, respecto del “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencia de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”.

5. El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Consulta, fue abordado en los puntos 5, 6 y 7 del orden del día, la presentación de la estrategia para la participación de las comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la fase consultiva, la documentación a utilizarse en capacitación, así como en la fase consultiva.

6. Mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-PG-248/2022, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, se remitió a las instancias de apoyo², los proyectos de documentos para la fase consultiva, con la finalidad de que fueran revisados y en su caso, formularan sus observaciones y comentarios.

7. Mediante oficio identificado con el número CGDI/2022/OF/2092 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, el Mtro. Iván Ramos Méndez, Director de Participación y Consulta Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, remitió a este Instituto, las observaciones a la Guía de apoyo para el desarrollo de la fase consultiva, logística para el Foro Estatal de la fase informativa, propuesta de logística para el desarrollo de las reuniones de la fase deliberativa a realizarse en las comunidades con presencia del ITE en calidad de observador y refirió no tener observaciones sobre la estrategia para la participación de las Comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la fase consultiva.

8. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Consulta, en el punto 3 del orden del día, fue aprobada la estrategia para la participación de las comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la fase consultiva, así como la documentación a emplearse en la fase consultiva.

9. Del veinte al treinta de diciembre del dos mil veintidós, mediante oficios identificados con la nomenclatura ITE-DOECyEC-832/2022³, se notificó a las personas designadas por las comunidades que decidieron participar en el diseño de las preguntas las fechas, horarios y la sede, para el desarrollo de las reuniones de trabajo en las que sería efectuada la actividad en mención.

² Se entenderá como instancias de apoyo, a las instituciones y/o autoridades que se desempeñan como órgano técnico, órgano garante y órgano coadyuvante dentro del proceso de consulta.

³ Seriales 1-40.

10. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Consulta, en el punto 3 del orden del día, fue aprobada la estrategia para la participación de las Comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la fase consultiva, así como la documentación a emplearse como apoyo y en el desarrollo de la fase consultiva.

11. Los días tres, cinco y siete de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la participación de las comunidades que manifestaron su interés en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en el desarrollo de la fase consultiva.

12. El siete de enero de dos mil veintitrés en Reunión de Trabajo de la Comisión Temporal de Consulta, fue aprobado el informe de participación de las comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la Fase Consultiva del proceso de consulta previa, libre e informada, a las comunidades que nombran a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres” elaborado por el Área Técnica de Consulta Ciudadana de este Instituto.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. El artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 y 51 fracciones I, LII y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano superior y titular de dirección, el Consejo General, es competente para aprobar los acuerdos que sean sometidos a su consideración, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como, resolver los casos no previstos en la Ley y demás leyes aplicables y que sean de su competencia.

Para el asunto en cuestión, de conformidad con el artículo 51 fracción XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, compete al Consejo General de este Instituto, como órgano superior y titular de dirección, aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones, en ese mismo tenor, el Protocolo para el proceso de consulta establece en los numerales 10.5 y 11.5, someter a consideración y aprobación del Consejo General los documentos que servirán de apoyo y para el desarrollo de la fase consultiva.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero

y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se encuentra en vías de cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dentro del expediente TET-JDC 030/2020 y Acumulado TET-JDC 032/2020, la cual entre sus efectos ordenó realizar una consulta a las comunidades, para recabar su posicionamiento respecto al “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística, a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”, en razón de lo anterior, el Consejo General de este Instituto aprobó el Protocolo para el proceso de consulta, en aras de contar con un documento que abordara la metodología y/o diseño genérico de cada una de las fases que conlleva la celebración del aludido proceso que es realizado en las comunidades, en ese orden de ideas en el contenido de dicho Protocolo, apartado L), esta incorporado el Calendario para el desarrollo de las fases de la consulta, en él se señalan las actividades, su descripción, el tiempo estimado que conlleva la ejecución o celebración y el área o áreas destinadas para su cumplimiento, es así que, en virtud de estar previsto durante el periodo de la fase deliberativa⁴ la elaboración y aprobación de los documentos que servirán de apoyo y para el desarrollo de la fase consultiva, se someten a consideración y en su caso aprobación del Consejo General de este Instituto.

IV. Análisis. Como fue referido en el planteamiento del presente Acuerdo, compete en este momento, la aprobación de los documentos que servirán de apoyo y para el desarrollo de la fase consultiva, por tanto, en aras de abordar de manera pormenorizada, cada uno de los documentos referidos en los numerales 10 y 11 del Calendario para el desarrollo de las fases de consulta, el presente Considerando para su análisis se divide en los siguientes apartados:

Primero. De los documentos de apoyo

Para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ha sido fundamental que en el desarrollo del proceso de consulta, las comunidades siempre tengan una participación activa, por ello, desde la aprobación del Protocolo para el proceso de consulta, fue previsto efectuarse como actividad, capacitar a las personas que tendrán una actuación preponderante durante las reuniones consultivas, lo anterior con el objeto de concientizar, sensibilizar e informar a las y los habitantes de las Comunidades y al personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los aspectos esenciales que han de ser considerados en el desarrollo de la reunión consultiva, esto no representa un método único, sino aquel panorama general que permita a

⁴ La cual se desarrolla durante los meses de enero y febrero.

través de los métodos que determinen las comunidades, obtener sus posturas posicionamientos u opiniones de los ejes temáticos materia de la consulta.

- **De las acciones previas**

Para el cumplimiento de dicha actividad, en el Calendario del proceso de consulta, en la actividad numeral 10 se establecieron aquellas acciones que debían ser realizadas, previo a su ejecución, y que consistieron en:

1. Elaboración y presentación de los proyectos de documentos de apoyo;
2. Revisión a cargo de la Comisión Temporal de Consulta;
3. Remisión a las instancias de apoyo, para su análisis, valoración y en su caso emisión de observaciones, y
4. Aprobación de los documentos a cargo de la Comisión Temporal de Consulta.

- **De su contenido**

Ahora bien, efectuados los actos previos, para el desarrollo de la capacitación, será empleado el documento denominado “*Guía de apoyo para el desarrollo de la fase consultiva*”⁵, la cual prevé los siguientes aspectos:

- ¿Qué es la reunión consultiva?
- ¿Quiénes participan?
- ¿Qué se consultará?
- Tipos de reuniones o asambleas para el desarrollo de la fase consultiva
- Actos posteriores

Se reitera que, lo anterior, no representa un instructivo forzoso para el desarrollo de las reuniones consultivas, sino una guía de apoyo para las comunidades, a fin de reforzar la información brindada respecto de la fase consultiva, así como, en su caso adoptar algunas de las sugerencias o adecuar la propuesta de considerarlo necesario a sus propios usos y costumbres.

Otra finalidad que tiene el empleo de la Guía de Apoyo, es establecer la actuación del personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante el desarrollo de la fase consultiva y señalar las posibles acciones a desarrollar, siempre en apego de las determinaciones y peticiones de las comunidades.

- **De las personas que serán capacitadas**

Durante el desarrollo de las fases operativa de acuerdos, informativa y en su caso deliberativa, fue consultado a las comunidades, la modalidad en la que llevarían a cabo su

⁵ En adelante Guía de Apoyo.

reunión consultiva, así como las personas o autoridades que integrarían el órgano comunitario, si optaban por la mesa receptora de la consulta la cual es integrada por personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, o en su caso si su integración sería mixta, es decir, por personas o autoridades de las comunidades y por personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De manera que, este Instituto brindará información a las personas que las comunidades han designado para su intervención en la fase consultiva y capacitará al personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que determine el Consejo General, auxiliándose de la Guía de Apoyo, así como de los documentos e instrumentos que para tal efecto sean elaborados y aprobados.

Segundo. De los documentos para la fase consultiva

Antes de hacer mención de los documentos que corresponde a la fase consultiva, resulta trascendental referir que, de acuerdo con lo indicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el principio de buena fe implica que la autoridad fomente un ambiente de confianza mutua en el que se reconozca el potencial enriquecedor que para su labor tienen las aportaciones de las comunidades indígenas y que a su vez se consiguiera su confianza al no marginarles de las definiciones fundamentales del procedimiento de consulta. Por ello, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, siempre ha procurado la participación directa de las comunidades, durante el desarrollo de las fases, para conocer su postura o bien, para conocer las particularidades de sus mecanismos, consultando de manera particularizada a cada comunidad aspectos como: su participación en el proceso de consulta; si requerían de personas traductoras y/o intérpretes o en su caso si requerían de la traducción de documentos; la fecha o fechas, hora y lugar para la celebración de cada una de las reuniones correspondientes a cada fase (operativa de acuerdos, informativa y consultiva) y en su caso, si hacían de conocimiento la de la fase deliberativa y si deseaban que pudiera acudir personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; su participación en el diseño de las preguntas, así como a las personas o autoridades que designaban para su intervención; la modalidad en la que llevarían a cabo su reunión consultiva; las personas o autoridades que integrarían su órgano comunitario o si optaban por la mesa receptora de la consulta; si requerían del apoyo para efectuar perifoneo en su comunidad, así como, la fecha, hora y en su caso periodo; si requieren de algún otro apoyo para hacer el llamado a las reuniones; a través de quienes serían efectuadas las comunicaciones, entre otros.

Lo anterior, no solo significó organizar un proceso de consulta en observancia al principio de buena fe, sino también del cumplimiento al parámetro denominado culturalmente adecuado, y el de prevalecer el derecho a la no asimilación con el fin de garantizar el reconocimiento y respeto de su cultura, idioma y modo de vida, de cada una de las comunidades en las que se efectuaría el proceso de consulta.

En ese mismo orden de ideas, actuar con una perspectiva intercultural implica la elaboración de formatos de lectura fácil, dicho formato debe atender las circunstancias del caso, las partes y el objeto o finalidad que persigue, a fin con lo referido, la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, ha establecido lineamientos orientados a simplificar la redacción y facilitar la transmisión de mensajes, señalando evitar el uso de tecnicismos, que son empleados en un lenguaje jurídico utilizando ejemplos en su lugar.

Es en razón de todo lo anterior, el proceso de consulta que inicialmente fue previsto ha sido flexibilizado, con el objetivo de impedir que exigencias técnicas obstaculicen la participación de las comunidades.

Ahora bien, los documentos para la fase consultiva, están relacionados con todos aquellos instrumentos, que servirán para la participación de las y los habitantes de las comunidades en el desahogo de sus reuniones consultivas, y que además permitan recabar sus posturas, posicionamientos y opiniones, respecto de los ejes temáticos. En el calendario para el proceso de consulta, en la actividad identificada con el numeral 11 se encuentran descritas aquellas actividades que deberán realizarse para la elaboración y aprobación de los documentos a utilizarse o emplearse en la fase consultiva, para así proceder a su producción.

En el aludido numeral además se hizo mención ejemplificativamente de los documentos que en su caso debían ser aprobados, sin embargo, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, después de un diálogo genuino y constante realizado con las comunidades en el desahogo de las fases del proceso de consulta, así como de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la flexibilización del proceso de consulta y de los parámetros y principios ya referidos, este Instituto ponderó y consideró inadecuado que se optará por la elaboración de los documentos consistentes en modelo de acta de instalación y clausura de la mesa de consulta, modelo de escrutinio y cómputo de la consulta y modelo de un cartel de identificación de resultados, por tanto debe resaltarse que si bien su elaboración no implica la obligatoriedad de su utilización, resultaría infructuosa la aprobación y producción de los citados documentos, pues esto derivaría en el uso de recursos materiales y humanos. Dicha determinación también constituye un actuar del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de manera disciplinada, austera y con racionalidad.

Aunado a lo anterior, resultaría complejo que durante el desarrollo de la reunión consultiva se encomendara a las personas que intervendrán de manera activa en el desarrollo de la consulta el llenado de todos los citados documentos.

Esto no implica que no sea recabada evidencia respecto de los actos efectuados y determinaciones de la comunidad, pues de conformidad con la fe pública de este Instituto, serán elaboradas las correspondientes actas certificadas e implementado el modelo de cartel de identificación de resultados. Dejando a salvo los actos que la comunidad pudiera efectuar para constancia de lo anterior.

Con relación al modelo de papeleta, será aprobado un cuestionario, con la finalidad de evitar el uso de tecnicismos jurídicos, que son más afines a la materia electoral.

- **De las acciones previas**

En el calendario del proceso de consulta, se establecieron aquellas acciones que debían ser realizadas, para la aprobación de los documentos para la fase consultiva, y que consistieron en:

1. Elaboración de los proyectos de documentos para la fase consultiva;
2. Revisión a cargo de la Comisión Temporal de Consulta;
3. Remisión a las instancias de apoyo, para su análisis, valoración y en su caso emisión de observaciones, y
4. Aprobación de los documentos a cargo de la Comisión Temporal de Consulta.

A) Del cuestionario que se utilizará en la fase consultiva, para recibir las opiniones, posicionamientos y propuestas de las comunidades referente a los ejes temáticos materia de la consulta⁶

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones salvaguarda que las comunidades que han manifestado su intención de participar en el proceso de consulta se involucren en el desarrollo de cada una de sus fases; por ello, se consideró que las comunidades participaran en el diseño de las preguntas a través de las cuales podrán emitir sus opiniones, posturas o posicionamientos respecto de los ejes temáticos que son materia de la consulta. Elaborando una estrategia para la participación de las comunidades, con el objeto de garantizar que a través de su participación fueran las propias comunidades quienes tomarán la determinación de cuáles serían las preguntas para recabar sus posturas, opiniones o posicionamientos en el desarrollo de la fase consultiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cuestionario que se somete a consideración del Consejo General, es producto de un proceso consultivo que incluyó la participación de las comunidades, incorporando su perspectiva, experiencia y particularidades. Buscando un ejercicio de interculturalidad⁷ que propiciara la efectiva convivencia y el intercambio de ideas entre las diferentes comunidades.

Debe referirse que, si bien esta actividad no fue prevista en el Protocolo para proceso de consulta, como ya fue referido, el mismo ha sido flexibilizado, siempre con el objetivo de asegurar una participación más activa y directa de las comunidades.

• De la participación de las comunidades

Para la participación de las comunidades en el diseño de las preguntas, fue elaborada y aprobada por la Comisión Temporal de Consulta la *“Estrategia para la participación de las Comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la fase consultiva”*, en ésta, se establecieron

⁶ En adelante Cuestionario.

⁷ Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación la interculturalidad implica la defensa de la diversidad, del respecto y del dialogo cultural. Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural; Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas.

aquellas actividades que debían realizarse para afianzar la participación de las comunidades, así como los recursos materiales y humanos que se emplearían.

De ahí que, este Instituto, realizó las siguientes acciones:

- I. En el desahogo de las reuniones informativas, se informó a las personas asistentes de cada una de las comunidades que podían participar en el diseño de las preguntas que serían utilizadas para la fase consultiva, sometiendo a su consideración su participación o no en dicha actividad, además fue sugerido que determinarían a las personas o autoridades que intervendrían en el diseño de las preguntas, informando que la actividad sería desarrollada en el mes de enero en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y que con posterioridad serían realizados los acercamientos para hacer de su conocimiento las fechas y demás aspectos relevantes.
- II. Del veinte al treinta de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el antecedente 9⁸, se notificó a las personas que las Comunidades designaron para participar en el diseño de las preguntas, la sede para el desarrollo de las reuniones de trabajo, siendo la Sala de Usos Múltiples de este Instituto, así como las tres fechas y horarios distintos, siendo los siguientes:

03 de enero de 2023	17:00 horas
05 de enero de 2023	10:00 horas
07 de enero de 2023	12:00 horas
- III. Las reuniones referidas se llevaron a cabo conforme lo establecido en la estrategia, integrando mesas de trabajo de forma igualitaria por las representaciones de las comunidades presentes. En cada una de las mesas de trabajo se asignó personal del Instituto, para que, en caso de que los integrantes lo solicitaran, brindara asistencia.
- IV. Se realizó una breve explicación de la dinámica para llevar a cabo la selección de las preguntas que fueron presentadas conforme a los ejes temáticos materia de la consulta. Posteriormente se entregó un cuestionario por mesa de trabajo, con 3 versiones distintas de redacción de cada pregunta, por lo que las y los integrantes de cada mesa procedieron a dialogar e intercambiar puntos de vista y ponerse de acuerdo y señalar cuál opción es la que consideraron *poco entendible*, *entendible* y *muy entendible*, asignando a cada pregunta una puntuación en una escala de 1 a 3, conforme a lo siguiente:

Poco entendible	1
Entendible	2
Muy entendible	3
- V. Una vez finalizado el ejercicio, los integrantes de cada mesa firmaron al final del cuestionario, mismo que fue entregado a personal del Instituto para la suma de los

⁸ Seriales 1-40.

resultados obtenidos en las mesas de trabajo integradas. En los casos en que se presentó empate en alguna de las preguntas, se realizó una segunda vuelta de la pregunta en la que suscitó el supuesto para obtener un desempate.

- VI. Posteriormente, un Consejero o Consejera Electoral, informó a las y los participantes los resultados obtenidos de la reunión de trabajo, y se hizo mención que las preguntas que obtuvieron mayor votación al finalizar todas las reuniones, son las que serán utilizadas para la fase consultiva. Así mismo, durante el desarrollo de las tres reuniones fueron tomadas evidencias fotográficas, y se levantó un acta certificada respecto de todos los actos efectuados.

Finalmente de los resultados obtenidos los días tres, cinco y siete de enero, en las diferentes mesas de trabajo que fueron integradas en los distintos grupos de trabajo con las Comunidades que manifestaron su interés y que participaron en la actividad para el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la Fase Consultiva, el cuestionario que se utilizará para recibir las opiniones, posicionamientos y propuestas de las comunidades referente a los ejes temáticos materia de la consulta, y que servirán de base para la posterior construcción del proyecto de Reglamento, se conformará por las preguntas que se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo Dos y al que se le ha denominado “Cuestionario”.

Además, se ha determinado que adicional a las preguntas que fueron seleccionadas por las Comunidades para recibir las opiniones, posicionamientos y propuestas de los ejes temáticos materia de la consulta, es incluida en el Cuestionario una pregunta que permite recoger otras inquietudes o en su caso recomendaciones de las Comunidades, respecto del proyecto de Reglamento, permitiendo una expresión más real y efectiva de sus consideraciones.

B) Del cartel de participación de la consulta previa, libre e informada a las Comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”⁹

El Cartel de Participación es aquel documento que tiene como finalidad informar a las y los habitantes de las comunidades, que se ha llevado a cabo la reunión consultiva del proceso de consulta en su comunidad. Al concluir con la reunión consultiva, una persona integrante del órgano comunitario o de la mesa receptora de la consulta, declarará el cierre de la reunión y llenará el cartel con los siguientes elementos:

- Nombre de la comunidad;
- Municipio;
- Fecha de su celebración, y

⁹ En adelante Cartel de Participación.

-Nombre y firma de las personas integrantes del órgano comunitario o de la mesa receptora de la consulta.

El Cartel de Participación será publicado en el lugar que determine la comunidad, tomando en consideración que sea visible para sus habitantes.

Tercero. De la participación de las instancias de apoyo.

En la fase de acuerdos previos, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebró Convenios de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con la Secretaría del Bienestar y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambas del Estado de Tlaxcala, a fin de que estas colaborarán en el proceso de consulta con sus funciones especializadas necesarias, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Por ello, fueron remitidas a las instancias de apoyo las propuestas de: a) guía de apoyo; b) cartel de participación; c) estrategia para la participación de las comunidades en el diseño de las preguntas que serán utilizadas en la fase consultiva, para que, a través de su colaboración, pudieran emitir recomendaciones o en su caso asesorar técnicamente, a través de su experticia, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contribuyendo en el fortalecimiento de cada una de las actividades que tienden a desarrollarse, además de constituir actos que no son desarrollados de manera unilateral, sino en el que se busque el involucramientos de los órganos técnico, garante y coadyuvante.

Uno de los fines preponderantes de la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es auxiliar en la revisión y traducción de los documentos que se utilizarían en el proceso de consulta, en las diferentes lenguas indígenas que se hablan en el Estado de Tlaxcala¹⁰, en aras de lograr una mejor comunicación con los sujetos de consulta¹¹, de acuerdo con su lengua y cultura, por ende, posterior a su aprobación serán realizadas las gestiones que correspondan para su traducción.

V. Sentido del acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, en cumplimiento de las actividades identificadas en los numerales 10.5 y 11.5 del calendario para el desarrollo de las fases de consulta, aprueba como:

¹⁰ De acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales elaborado por el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, en el Estado de Tlaxcala se hablan las lenguas indígenas náhuatl y el otomí.

¹¹ Entendiéndose como sujetos de consulta, a las comunidades que se nombran a su presidenta o presidente de comunidad, mediante el sistema de usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala.

- Documento de apoyo para el desarrollo de la capacitación: La guía de apoyo para el desarrollo de la fase consultiva, que contine versiones didácticas y/o ciudadanas denominadas “*Guía de apoyo para el desarrollo de la fase consultiva y Paso a paso de la fase consultiva*”, en términos del Anexo Uno.
- Documentos para la fase consultiva: a) El “Cuestionario” en términos del Anexo Dos y b) El “Cartel de Participación”, en términos del Anexo Tres.

Por último, señalar se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Cuatro las especificaciones técnicas y cantidades a producir de cada documento de la consulta que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la Guía de Apoyo para el desarrollo de la fase consultiva, de conformidad con el Anexo Uno, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Cuestionario que se utilizará en la fase consultiva, para recibir las opiniones, posicionamientos y propuestas de las comunidades referente a los ejes temáticos materia de la consulta, de conformidad con el Anexo Dos, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Cartel de Participación de la consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”, de conformidad con el Anexo Tres del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, efectuar los procedimientos administrativos correspondientes, para la producción de los materiales para la consulta previa, libre e informada en curso, a que hacen referencia los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, considerando las especificaciones técnicas referidas en el Anexo Cuatro del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, notifique el presente Acuerdo y sus Anexos al Tribunal Electoral de Tlaxcala, para su respectivo conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la elaboración de una versión ciudadana del presente Acuerdo. Así como de realizar las gestiones para la traducción a las lenguas indígenas náhuatl y otomí, de la versión ciudadana y los anexos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, notifique el presente Acuerdo y sus Anexos a los sujetos de la consulta que se encuentran participando en el proceso de consulta.

OCTAVO. Se instruye a los órganos de enlace designados en los Convenios de Colaboración celebrados entre el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a) la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala; b) la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala y c) el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que notifiquen a las citadas instancias de apoyo el presente Acuerdo y sus correspondientes Anexos.

NOVENO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones